



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud s/n presentada al SERFOR el 18 de junio de 2020 (Exp.2020-000711) por LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES, organismo del Gobierno Regional de Arequipa que gestiona el Proyecto especial Majes - Siguan, identificado con RUC N° 20162554167, solicitando la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000364-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 22 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante solicitud s/n, recibida el 18 de junio de 2020, LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES, Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Proyecto especial Majes – Sigvas (en adelante, la administrada) representada por el señor Napoleón Segundo Ocsa Flores, solicitó la autorización para la realización de Estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del estudio de la línea base biológica del Programa de Adecuación Ambiental (PAMA) de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Regulado Colca-Sigvas (Proyecto Majes Sigvas I Etapa);

Que, mediante Oficio N° D000143-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitido el 07 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite a la administrada las observaciones a la solicitud de Autorización para Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental referidas a: i) adjuntar los documentos de la Autoridad de la Comunidad Campesina que autorice el ingreso a su territorio comunal para los trabajos de evaluación; ii) justificar porque no se evalúa la laguna y los bofedales que se encuentran dentro del área de influencia del proyecto; iii) para Flora, se debe considerar el método de transección al paso y el método de parcela cuadrante de corte de 1m² al inicio y final del transecto, además de cambiar el término de colecta de ramas por el término colecta de muestra botánica; iv) en el análisis de datos: flora y vegetación considerar los índices de diversidad: índice de Simpson y el índice de equidad de Pielou; v) en la colecta de flora, deberá coincidir el número a colectar que se indica en la metodología con el que se indica en el detalle y justificación de la colecta definitiva y/o captura temporal; vi) para la evaluación de Herpetología, explicar porque no se realizan evaluaciones nocturnas; vii) en el acápite de mamíferos mayores deberá justificar porque no realiza evaluaciones nocturnas; viii) para la evaluación de mamíferos menores no voladores se recomienda el uso de trampas Tomahawk u otras de captura viva para evitar muertes innecesarias; ix) en la evaluación de Ornitofauna se recomienda evaluar 20 puntos de conteo; x) en el acápite de detalle y justificación de la colecta y/o captura temporal se recomienda presentar como el cuadro ejemplo; xi) para el cronograma de trabajo se recomienda evaluar la temporada húmeda y temporada seca; y xii) presentar un protocolo de bioseguridad para los trabajos con flora y fauna silvestre; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que mediante, solicitud s/n recibida el 26 de agosto de 2020, la administrada solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales, para subsanar las observaciones formuladas mediante el Oficio N° D000143-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; la misma que fue respondida mediante Oficio N° D000275-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 28 de agosto de 2020, aceptando el requerimiento solicitado;

Que mediante Carta s/n recibida el 10 de septiembre de 2020, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la subsanación de observaciones realizada por dicha dirección, presentándolas de la siguiente manera: i) adjunta las cartas de autorización para el ingreso a las Comunidades Campesinas y además se reajustan las coordenadas que caen en territorio de Comunidades Campesinas; ii) el área de estudio ha sido reajustada y se considera estaciones de evaluación en bofedales y lagunas; iii) no se considera evaluar flora utilizando el método de transección al paso, sin embargo se recomienda utilizar un método adecuado para vegetación de pajonal y bofedal; iv) se incluye el índice de diversidad de Simpson, y el índice de equidad de Pielou; v) se corrige y se uniformiza el número de muestras a colectar entre lo que se indica en la metodología y en detalle y justificación de la colecta; vi) se justifica no realizar evaluaciones nocturnas, sin embargo se indica que existe la posibilidad de encontrar individuos del género *Telmatobius* en los bofedales y lagunas, lo que se solicita realizar evaluaciones nocturnas cualitativas en caso de no encontrarse individuos en las



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

evaluaciones diurnas; vii) se considera realizar evaluaciones nocturnas para mamíferos mayores; viii) se considera utilizar únicamente trampas Sherman para la captura de mamíferos menores; ix) se considera evaluar 20 puntos de conteo por unidad de vegetación; x) se considera presentar la información como el cuadro ejemplo en el numeral de detalle y justificación de la colecta; xi) se considera evaluar una sola temporada de acuerdo a lo establecido en la guía para la elaboración de Programas de adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) en el sector agrario; y xii) se adjunta el protocolo de bioseguridad para los trabajos que se realicen en flora y fauna silvestre para cumplir con el desarrollo de las metodologías, sin embargo, las observaciones i), iii), vi), ix) y x) no fueron absueltas;

Que mediante Oficio N° D000433-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitido el 16 de septiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera al administrado subsanar las observaciones pendientes, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que mediante, Oficio N° 433-2020-GRA-PEMS-GE-GDPNSIIE, recibido el 05 de octubre de 2020 la administrada remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del patrimonio Forestal de Fauna Silvestre la absolución de observaciones pendientes, quedando de esta manera todas las observaciones absueltas;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° D000364-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 22 de octubre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES Organismo del Gobierno Regional de Arequipa que gestiona el Proyecto especial Majes – Sigvas, ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la obtención de la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por el administrado, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; iv) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto están de acuerdo a lo establecido;

Que, estando a lo antes expuesto, se considera pertinente conceder la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES, Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto especial Majes – Sigvas, como parte de la evaluación biológica para la elaboración de la línea base del Programa de Adecuación Ambiental



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

(PAMA) de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Regulado Colca-Siguas (Proyecto Majes Sigwas I Etapa);

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES, Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes – Sigwas, como parte de la evaluación biológica para la elaboración de la línea base biológica del Programa de Adecuación Ambiental (PAMA) de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Regulado Colca-Siguas (Proyecto Majes Sigwas I Etapa)” correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-197**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación en el anexo 1:

Artículo 3º.-LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES, Organismo del Gobierno Regional de Arequipa que gestiona el Proyecto especial Majes – Sigwas, se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a seis (06) meses a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar la evaluación biológica para la elaboración de la línea base biológica del Programa de Adecuación Ambiental (PAMA) de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Regulado Colca-Siguas (Proyecto Majes Sigwas I Etapa), a realizarse en los distritos de Callalli, Tisco, Tuti, Achoma, Chivay, Cabanaconde, Huambo, Lluta, Santa Isabel de Sigwas, Majes y Quilca; en las provincias de Caylloma, Arequipa y Camaná, departamento de Arequipa, de acuerdo con el detalle del Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 4º.-LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES, Organismo del Gobierno Regional de Arequipa que gestiona el Proyecto especial Majes – Sigwas, deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (Mastozoología, Ornitología, Herpetología y Entomología), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (02) muestras botánicas por especie, por estación de muestreo del componente de flora, en caso de no poder llegar a la identificación en campo.
- ✓ Colecta de hasta dos (02) individuos por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles, con el fin de identificación en campo.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Colecta definitiva de todos los ejemplares de que sean capturados en las trampas mediante las metodologías propuestas para insectos.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, mamíferos menores voladores (murciélagos) y aves, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.-LA AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES, Organismo del Gobierno Regional de Arequipa que gestiona el Proyecto especial Majes - Siguas, se encuentra obligado a:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de especímenes de flora y fauna silvestre autorizadas.
- b) No ceder el material colectado a terceros, ni utilizarlo para fines distintos a lo autorizado.
- c) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- d) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo biológico referenciales autorizados de acuerdo con el Anexo 2 de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- e) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra, en una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- f) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- g) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe parcial y final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente resolución.
- h) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- i) La entrega por parte del administrado, de lo indicado en los literales f) y h), no deberá ser mayor a seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización.
- j) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.

- l) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable

Artículo 6º.- La administrada se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo brindar las facilidades al personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa del SERFOR, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) El administrado se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7º.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8º.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución, a La AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES, Organismo del Gobierno Regional de Arequipa que gestiona el Proyecto especial Majes – Sigwas, para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Lista de los profesionales encargados de la evaluación biológica, bajo supervisión de la titular del proyecto.

Nombre y Apellidos	Especialidad y/o función	N° DNI
Alonso Ronald Romero Arenas	Herpetología	43721563
Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio	Flora y vegetación	40412104
Juan André Tello Flores	Flora y vegetación	46233033
Cinthya Ysabel Salas Ybañez	Herpetología	42289287
Mara Silvia Corrales Orosco	Mastozoología	42350944
Willy Leónidas Delgado Huamaní	Mastozoología	41754021
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Ornitología	42356703
Diana Carolina Alcántara Serna	Ornitología	43453425
Marco Rodolfo Delgado Coila	Entomología	80216509
Augusta Violeta Alarcón Ledesma	Entomología	06800938



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

Ubicación referencial de las estaciones de muestreo biológico para la evaluación de flora

Código	Coordenadas UTM WGS 84			
	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
PMB-02	19 L	255370	8296765	4218
PMB-03	19 L	240708	8295638	4547
PMB-04	19 L	245413	8292105	4807
PMB-05	19 L	245506	8291339	4745
PMB-06	19 L	238027	8284091	3887
PMB-07	19 L	228742	8281294	3847
PMB-08	19 L	227834	8281140	3809
PMB-09	19 L	211318	8264236	3720
PMB-10	18 L	819047	8268727	3730
PMB-11	18 L	813611	8260939	4168
PMB-12	18 L	812343	8242930	4532
PMB-13	18 L	811487	8241317	4007
PMB-14	18 L	809083	8236311	3999
PMB-15	18 K	817698	8216791	2949
PMB-16	18 K	818891	8210673	2026
PMB-17	18 K	807488	8195920	1649
PMB-18	18 K	802701	8192785	1510
PMB-19	18 K	801070	8192742	1485
PMB-20	18 K	775210	8148491	19

Ubicación de las estaciones de muestreo biológico para la evaluación de fauna (Mastozoología, Herpetología, Entomología)

Código	Coordenadas UTM WGS 84			
	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
PMB-02	19 L	255370	8296765	4218
PMB-03	19 L	240708	8295638	4547
PMB-04	19 L	245413	8292105	4807
PMB-05	19 L	245506	8291339	4745
PMB-06	19 L	238027	8284091	3887
PMB-07	19 L	228742	8281294	3847
PMB-08	19 L	227834	8281140	3809
PMB-09	19 L	211318	8264236	3720
PMB-10	18 L	819047	8268727	3730
PMB-11	18 L	813611	8260939	4168



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Código	Coordenadas UTM WGS 84			
	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
PMB-12	18 L	812343	8242930	4532
PMB-13	18 L	811487	8241317	4007
PMB-14	18 L	809083	8236311	3999
PMB-15	18 K	817698	8216791	2949
PMB-16	18 K	818891	8210673	2026
PMB-17	18 K	807488	8195920	1649
PMB-18	18 K	802701	8192785	1510
PMB-19	18 K	801070	8192742	1485
PMB-20	18 K	775210	8148491	19

Ubicación de las estaciones de muestreo biológico para la evaluación de fauna (Ornitología)

Código	Coordenadas UTM WGS 84			
	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
PMB-01	19 L	262843	8301728	4734
PMB-02	19 L	255370	8296765	4218
PMB-03	19 L	240708	8295638	4547
PMB-04	19 L	245413	8292105	4807
PMB-05	19 L	245506	8291339	4745
PMB-06	19 L	238027	8284091	3887
PMB-07	19 L	228742	8281294	3847
PMB-08	19 L	227834	8281140	3809
PMB-09	19 L	211318	8264236	3720
PMB-10	18 L	819047	8268727	3730
PMB-11	18 L	813611	8260939	4168
PMB-12	18 L	812343	8242930	4532
PMB-13	18 L	811487	8241317	4007
PMB-14	18 L	809083	8236311	3999
PMB-15	18 K	817698	8216791	2949
PMB-16	18 K	818891	8210673	2026
PMB-17	18 K	807488	8195920	1649
PMB-18	18 K	802701	8192785	1510
PMB-19	18 K	801070	8192742	1485
PMB-20	18 K	775210	8148491	19



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">a. Título del Proyecto.b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).c. N° de Autorización.d. Autores.e. Institución o Empresa.f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).g. Marco Teórico.h. Material y Métodos.i. Resultados.j. Discusión.k. Conclusiones.l. Bibliografía.m. Anexos. |
|--|

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).